

en su vida mi voluntad es que don Juan Palanco  
tenga el oficio de mi corregidor de ella y de su tierra  
con los de Justicia Jurisdicción Civil y Crimi-  
nal y Alguacilazgo por espacio de un año que ha  
de empezar a correr desde que fuere recibidos en  
ella y por el demás tiempo que por mí no se pue-  
diere este oficio sin que pueda formar agravio  
si pasado el año le diere otro y con esta calidad es  
mando que luego vista esta mi carta sin aguardar otro  
mandamiento haviendo jurado en mi Consejo  
como se acostumbra de recibais por mi corregidor  
de esa dha ciudad y de su tierra y de sus vasallos de  
este oficio y ejecutar mi Justicia por mí y sus ofi-  
ciales: y es mi merced que en el dho oficio de Alqua-  
cílazgo y otros del annexo los pueda poner quitar y  
nombrar quando a mi servicio y a la ejecución de mi  
Justicia combiniere y oia librar y determinar los

---

